



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 354-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 18 AGO, 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 2431-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 488-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 04 de mayo de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato N° 42-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO UTCUPATA** (conformado por las empresas GEOCONS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C Y COJAPRI INGENIEROS EIRL), para la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA-UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC-TAYACAJA-HUANCAVELICA”** por la suma de S/ 2'030,242.63 (Dos millones treinta mil doscientos cuarenta y dos con 63/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 025-2017-CONSORCIO UTCUPATA, recibida el 31 de julio de 2017 por el Supervisor, el **CONSORCIO UTCUPATA**, solicita Ampliación de Plazo N° 13, por un periodo de cuarenta y un (41) días calendario, por causa de paralización no atribuible al contratista, para cuyo efecto, presenta el informe técnico sustentatorio;

Que, mediante Carta N° 007-2017-MINAGRI- AGRO RURAL/CH/VVEA, recibida por la Entidad el 04 de agosto de 2017, el Supervisor de Obra recomienda la viabilidad de la Ampliación de Plazo N° 13 por cuarenta y un (41) días calendario, de la obra **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA-UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC-TAYACAJA-HUANCAVELICA”**;

Que, mediante Memorándum N° 2431-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha 17 de agosto de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe N° 594-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/DIAR/SDOS, que adjunta el Informe Técnico N° 061-2017/KZG, mediante el cual concluye que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 13 sólo por treinta y cuatro (34) días calendario, la misma que estará



comprendida del 02.08.2017 al 04.09.2017, toda vez que el Supervisor de Obra ha verificado que el desabastecimiento de tubería HDPE en el mercado por causas ajenas al Contratista ha ocasionado retraso en la ejecución de la Partida Suministro e instalación de tubería HDPE DN 315 MM, lo que afecta la ruta crítica de ejecución de la Obra y ha aceptado la Paralización de la Obra a partir del 14 de Junio del 2017 hasta 17 de Julio del 2017;

Que, respecto al Contrato N° 42-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, éste deriva del proceso de selección que fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017^[1], y sus normas modificatorias, en adelante LEY, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el REGLAMENTO, por lo que se aplica tales disposiciones en el presente caso, conforme lo estipula la Segunda Disposición Complementarias Transitorias de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, el inciso 41.6 del Artículo 41 de la Ley, señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

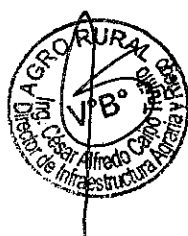
Que, el Artículo 200 del Reglamento, establece que de conformidad con el Artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
3. Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado; y
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra;

Que, en ese sentido, el Artículo 201 del Reglamento, establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante legal, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, dentro de los quince (15) días siguientes, de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo, ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo, (el resaltado y subrayado es nuestro);

Que, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 13 por un periodo de 41 días calendario, por causal de *Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no atribuible al Contratista*, debido a que las diversas empresas a las cuales se cotizó la fabricación de la tubería HDPE, sólo podían entregar el producto a 45 días de realizada la orden, viendo la dificultad y en coordinación con la supervisión se paralizan los trabajos en la obra el día 04/06/2017, según Asiento de Obra N°176, toda vez que la partida 01.03.03 suministro de instalación de tubería HDP DN 315mm es parte de la ruta crítica. Con fecha 17 de julio y a través de guías de remisión la causal de paralización queda concluido iniciando nuevamente los trabajos el día 18 de julio del 2017;

[1] Normativa vigente hasta el 08 de enero de 2016, pues el 09 de enero de 2016, entraron en vigencia la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

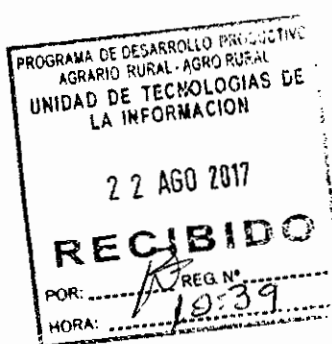


Que, sobre el particular, la Supervisión de Obra, a través de su Informe concluye y recomienda la viabilidad de la Ampliación de Plazo N° 13 por cuarenta y un (41) días calendarios, de la Obra: **"CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA-UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC-TAYACAJA-HUANCAVELICA"**, a efectos de garantizar el cumplimiento de las metas físicas según expediente técnico, ya que no se ha podido iniciar los trabajos sin contar con los insumos relevantes como es la tubería HDPE, donde el plazo de ejecución de esta partida es de 41 días calendario, donde su fabricación y despacho amerita un tiempo adicional no considerado en el expediente del adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, asimismo, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego a través del Informe Técnico N° 594-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS y el Informe Técnico N° 061-2017/KZG, señala lo siguiente: i) Visto la documentación del informe de la Ampliación de Plazo N° 13 presentado por el supervisor de Obra, se tiene que los asientos del Residente de obra, *asientos N° 178 de fecha 14 de Junio del 2017, N° 179 de fecha 17 de Julio del 2017, N° 180 de fecha 18 de Julio del 2017 y Acta de Paralización de Ejecución de Obra de fecha 14 de junio del 2017 (suscrita por el Contratista y Supervisión)*, manifiestan que los trabajos de la partida de **INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE** se iniciarían con la llegada de la tubería HDPE a obra y por estar afectada en su llegada a la obra por variables como son "desabastecimiento en el mercado Nacional por la Alta demanda y tiempo de fabricación y transporte a pie de obra", y que re-iniciarían los trabajos el 18 de julio del 2017, finalizando el periodo de paralización. ii) Teniendo en cuenta que la partida de **INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE** es parte de la Ruta Crítica de ejecución de la Obra (Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante), se tiene que el Contratista ha incurrido en un atraso de 34 días calendarios en la ejecución de la Obra; hecho que fue verificado por el Supervisor de Obra según los considerandos del Acta de Paralización en: Ítem 3.1. e Ítem 3.3. *En que el Supervisión de Obra indica que ha constatado las causas que a la fecha han ocasionado consecuencias que impiden la ejecución de la Obra según la programación en condiciones que garanticen la culminación dentro del plazo de ejecución considerado en el Expediente técnico del adicional de obra N° 01; (mencionando entre ellos que el Contratista realizó las cotizaciones y diligencias para la compra de la Tubería una vez que se le comunicó la aprobación del expediente del Adicional de Obra y que en este periodo la atención de pedidos de Tuberías HDPE de distintos proveedores es de 45 días calendarios ya que el tiempo de producción toma en promedio 30 días calendarios y que además su alta demanda debido a los fenómenos naturales del Norte del Perú ha incrementado su escases en el mercado nacional); así como lo descrito en Asiento N° 178.* iii) De acuerdo a la programación GANTT y cronograma de ejecución de obra la partida afectada y ubicada en la ruta crítica ha sido el **01.03.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA HDPE DN 315MM**, lo cual ha sido afectado por desabastecimiento de la tubería en los mercados de venta, desde el 14/06/2017 al 17/07/2017, que equivale a 34 días calendarios. iv) Por lo tanto, corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 13 sólo por 34 días calendarios, la misma que estará comprendida dentro del periodo de 02.08.2017 al 04.09.2017. v) Tanto el contratista ejecutor como el Supervisor de obra han acreditado que la Ruta Crítica de ejecución de la obra se ha modificado, pues la obra requiere del plazo de ejecución adicional para la ejecución y culminación de la Obra. vi) De la revisión de los documentos presentados debemos decir que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 488-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, concluye y recomienda que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13, solicitada por el **CONSORCIO UTCUPATA** cumple con lo señalado en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 13 al Contrato N° 42-2016-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra: **"CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA-UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC-TAYACAJA-HUANCAVELICA"**, por el





período de treinta y cuatro (34) días calendario, según la cuantificación realizada por el área usuaria;

Que, por las consideraciones expuestas corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 13, al Contrato N° 42-2016-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra: **"CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA-UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC-TAYACAJA-HUANCAVELICA**, por el período de TREINTA Y CUATRO (34) días calendario, de conformidad a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que el Supervisor de Obra ha verificado que el desabastecimiento de tubería HDPE en el mercado por causas ajenas al Contratista ha ocasionado retraso en la ejecución de la Partida Suministro e instalación de tubería HDPE DN 315 MM, el mismo que afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- OTORGAR la Ampliación de Plazo N° 13 al Contrato N° 42-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, solicitada por el **CONSORCIO UTCUPATA**, para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TENERIA-UTCUPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC-TAYACAJA-HUANCAVELICA"**, por causal **"Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista"**, por el período de TREINTA Y CUATRO (34) días calendario, trasladándose el término del plazo contractual vigente del 01.08.2017 al 04.09.2017.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista por el **CONSORCIO UTCUPATA**, en el plazo que estipula el Reglamento.



Artículo Tercero.- ENGARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin que disponga el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia de lo dispuesto en el Memorando Múltiple N° 0011-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

CUT: 2847